

TEMUCO, 29 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0902528

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0902528, presentada por el contribuyente **SOC.AGRICOLA Y COMERCIAL ALEJANDRO SECO HERMANOS LTDA**, RUT: 79.570.620-8, de fecha 20/05/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s), Formulario 21, folios N° : 7914265466.

2°.- Que atendidos los antecedentes no procede acceder a lo solicitado en razón de que la declaración que genera la diferencia de impuestos, corresponde a una rectificación de la declaración primitiva que no fue presentada por internet.

3°.- Que por lo anterior no es posible otorgar condonación adicional a un giro de impuestos que ya se encuentra pagado.

RESUELVO:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RODRIGO SALAS SEPULVEDA

DIRECTOR REGIONAL(S)

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente:		Fecha _____		
Notificación _____		Res. Ex. N°0902528 de fecha 29 de mayo de 2024, que incluye entrega de giros		
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe